



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

El canal "Ingeniero Carlos Suárez", que une las localidades de Pomona y San Antonio Oeste, provee el agua necesaria para atender las necesidades de San Antonio Oeste, Balneario Las Grutas, Puerto San Antonio Este y el emprendimiento de producción de carbonato de sodio de Punta Delgada.

Este canal fue concebido para solucionar por un lado el acuciante problema de falta de disponibilidad de agua potable para el consumo humano de las poblaciones de la zona de San Antonio, pero también se incorporaba en el proyecto original la posibilidad de generar un polo de desarrollo productivo a partir de la disposición de este vital elemento.

Ya en los albores del siglo XX, el Ingeniero César Cipolletti incorporaba en un plan de obra pública dispuesto para el territorio nacional, la construcción de un canal acuífero hacia el Puerto de San Antonio Este explicitando los "...beneficios indirectos de la habitación de los puertos, uno de los cuales, el de San Antonio podría tener alcances y trascendencia por la proximidad a la cordillera..."

Un estudio socioeconómico realizado por el Departamento Provincial de Aguas en el año 1969, incluía este doble propósito del canal al estipular que con los caudales mínimos de 2,5 m<sup>3</sup>/s y máximos de 15 m<sup>3</sup>/s; se "...podrían satisfacer el consumo urbano en San Antonio Oeste, abrevaderos a lo largo de su traza y el riego de unas 26 mil hectáreas..."

El análisis de factibilidad técnica original, que consta en la documentación histórica, fue acompañado con un Plan de Desarrollo Ganadero donde se puede percibir claramente el doble propósito de una de las más importantes obras realizadas por la Provincia de Río Negro.

Este plan consistía en agregar ganadería bovina a la ovina, para diversificar la producción de carne a partir del mejoramiento de las praderas y cultivos bajo riego.

Con la concreción de esta obra, San Antonio Oeste planificó un polo de desarrollo de acuerdo a determinadas estrategias económicas y productivas a partir de los recursos naturales dispuestos a su alrededor como la ganadería, la industrialización de sal, la extracción de recursos ictícolas y el desarrollo turístico desde el Balneario Las Grutas.



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

La génesis del proyecto pone de manifiesto los beneficios a los que podría acceder la región. El proyecto fue concebido a través de la traza de círculos concéntricos, con radios de entre 100 y 400 kilómetros, por lo que el desarrollo no se iba a circunscribir solamente al trasbasamiento de agua para consumo humano, sino también como forma de generar una apertura económica más significativa.

Esta obra preveía la revitalización del sector agropecuario, el último eslabón no resuelto en dicha región, a partir del ejercicio de las diversas prácticas agrícolas que conforman cadenas agro productivas y comerciales, cuyos eslabones permiten agregar valor determinando un plus productivo y cuyo carácter ocioso pasara a tener un valor económico que determine las necesidades de los productores dispuestos en la traza del círculo concéntrico dispuesto como polo de desarrollo.

Se propone en el presente proyecto retomar los conceptos originales de los pioneros de esta obra, quienes expresaron en el proyecto que dio vida al canal la posibilidad de realizar un aprovechamiento integral a lo largo de su traza de 230 kilómetros de longitud.

Para el logro de este objetivo se plantea la creación de un Comité de Desarrollo Productivo del mencionado canal, el que tendrá por objeto promover el desarrollo agrícola-ganadero de su área de influencia, mediante la utilización de los caudales remanentes una vez abastecida la demanda del Puerto de San Antonio Este, San Antonio Oeste, la planta de producción de Soda Solvay (carbonato de sodio) de Punta Delgada y el Balneario Las Grutas.

El Comité debe confeccionar en un plazo de doce (12) meses un "Programa de Aprovechamiento Productivo del Canal Ingeniero Juan Carlos Suárez", para lo cual se propone que determine las obras necesarias a realizar en el canal a fin de dar cumplimiento a los objetivos productivos, su costo, fuentes de financiamiento y plazos de ejecución; estudios de factibilidad productiva por zonas, incluyendo la determinación de especies factibles de producir; el diseño de programas de asistencia técnica y financiera a los productores interesados en desarrollar actividades agrícola-ganaderas; etcétera.

Hoy la región se encuentra limitada al engorde de hacienda a campo abierto a partir de las posibilidades que le brinda el régimen pluviométrico de alrededor de 200 mm. anuales.

La utilización de los remanentes de agua del canal permitirá acrecentar las probabilidades productivas



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

otorgando un plus productivo para el engorde de hacienda y la producción de cereales direccionados al mercado de granos intensificando el doble propósito del negocio agropecuario.

Será posible especializar la actividad agropecuaria con el fin de agregar valor a la producción, promover los negocios agropecuarios y generar esquemas de producción que potencien la región y la zona de influencia a través del aumento de los índices productivos en cuanto al incremento de la hacienda en pie y la superficie cultivable y colaborar para la disminución de riesgos económicos por la dependencia de las probabilidades de lluvias que poseen los cultivos en la modalidad productiva "de secano" lo cual permitirá incrementar el volumen y la rentabilidad del negocio agropecuario e incorporar cultivos alternativos que generen un valor extra a las tierras de la zona.

Por ello:

**Autor:** José Luis Rodríguez.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY**

**Artículo 1°.-** Se crea el "Comité de Desarrollo Productivo del Canal Ingeniero Juan Carlos Suárez", el que tendrá por objeto promover el desarrollo agrícola-ganadero de su área de influencia, mediante la utilización de los caudales remanentes una vez abastecida la demanda del Puerto de San Antonio Este, San Antonio Oeste, la planta de producción de Soda Solvay (carbonato de sodio) de Punta Delgada y el Balneario Las Grutas.

**Artículo 2°.-** El Comité se constituye con cinco (5) miembros, a saber:

- Dos (2) miembros del Departamento Provincial de Aguas (D.P.A.).
- Un (1) miembro del Ministerio de Producción.
- El Presidente de la Comisión Legislativa Permanente de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.
- El Presidente de la Comisión Legislativa Especial de Aprovechamiento Integral de los Recursos Hídricos, Recursos Energéticos y Servicios Públicos Tarifados de Río Negro.

**Artículo 3°.-** Los representantes ante el Comité serán nombrados por el acto administrativo correspondiente a cada organismo.

**Artículo 4°.-** El Comité dicta su reglamento de funcionamiento, establece las fuentes de financiamiento del mismo y mantiene los contactos necesarios con los propietarios de los campos linderos al canal, a efectos de armonizar las acciones y asegurar el logro de los objetivos para el cual se crea, para lo cual puede invitar a participar del Comité a representantes de los productores.

**Artículo 5°.-** El Comité debe confeccionar en un plazo de doce (12) meses a partir de la sanción de la presente el "Programa



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

de Aprovechamiento Productivo del Canal Ingeniero Juan Carlos Suárez", para lo cual debe elaborar entre otros que pudiera entender necesarios, los siguientes documentos técnicos:

- a) Determinación de las obras necesarias a realizar en el canal a fin de dar cumplimiento a los objetivos productivos, su costo, fuentes de financiamiento y plazos de ejecución.
- b) Estudios de factibilidad productiva por zonas, incluyendo la determinación de especies factibles de producir.
- c) Diseño de Programas de Asistencia Técnica y Financiera a los productores interesados en desarrollar actividades agrícola-ganaderas.
- d) Cronograma de producción.

**Artículo 6°.-** El "Programa de Aprovechamiento Productivo del Canal Ingeniero Juan Carlos Suárez" a realizar, debe prever:

- a) El siguiente orden de preferencia en las autorizaciones de uso del agua:
  - 1) Abastecimiento para las poblaciones de San Antonio Oeste, Balneario Las Grutas y Puerto de San Antonio Este, teniendo en cuenta el crecimiento previsto para las mismas.
  - 2) Abastecimiento para la planta de elaboración de Soda Solvay (carbonato de sodio) instalada en Punta Delgada.
  - 3) Desarrollo productivo agrícola-ganadero de la zona de influencia.
  - 4) Otros aprovechamientos.
- b) El programa de fiscalización y el régimen de sanciones a aplicar por violaciones al plan de producción y riego acordado.

**Artículo 7°.-** Elaborado el "Programa de Aprovechamiento Productivo del Canal Ingeniero Juan Carlos Suárez", el Comité actuará como órgano asesor del Departamento Provincial de Aguas en la implementación del programa.

**Artículo 8°.-** El otorgamiento de autorizaciones de uso del agua se regirá por lo establecido en el Código de Aguas, ley n° 2952, capítulo III, artículos 30 al 37 y sus normas reglamentarias.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**Artículo 9°.-** Para el cumplimiento de sus objetivos el Comité puede:

- a) Solicitar la adscripción al mismo del personal técnico que estime necesario en el caso que éste revistiera en otros organismos oficiales provinciales, debiendo cumplir la normativa provincial existente a tal efecto. Esta adscripción será temporaria por el tiempo que demande la tarea encomendada al técnico del que se trate.
- b) Contratar a personal técnico especializado en el caso que no se cuente con personal con las capacidades requeridas en los organismos del Estado provincial.
- c) Contratar trabajos técnicos a organismos públicos o privados capacitados para tal fin.
- d) Solicitar la información obrante en otros organismos del Poder Ejecutivo provincial, los que deberán brindarla en forma perentoria.
- e) Solicitar la colaboración de organizaciones no gubernamentales u organismos públicos de otras jurisdicciones.

**Artículo 10.-** Es autoridad de aplicación de la presente el Departamento Provincial de Aguas (DPA), quien debe realizar las gestiones necesarias para la constitución del Comité y su puesta en funcionamiento.

**Artículo 11.-** El Poder Ejecutivo reglamentará la presente en un plazo de noventa (90) días a partir de su sanción.

**Artículo 12.-** De forma.